



Designación de **BENEFICIARIOS**

TCDRS.ORG ★ 800-823-7782



Como miembro de TCDRS,
es muy importante que

DESIGNE A LOS BENEFICIARIOS

de su cuenta.

Al mantener actualizados a sus
beneficiarios se puede asegurar
que no se demore el pago de
beneficios a sus seres queridos, y
les puede facilitar el proceso.

LO QUE RECIBEN SUS BENEFICIARIOS

Si usted fallece antes de jubilarse, TCDRS pagará su dinero (depósitos e interés) a su(s) beneficiario(s).

Si usted tiene cuatro años de servicio o más en TCDRS, su beneficiario tiene la opción de recibir un pago mensual de su cuenta de por vida. Este pago se llama beneficio para los sobrevivientes (Survivor Benefit) e incluye los fondos de igualación del empleador. (El folleto *Survivor Benefit* contiene más información).

COMO DESIGNAR A SUS BENEFICIARIOS

Usted puede designar, revisar o actualizar a sus beneficiarios en su cuenta en TCDRS.org. También puede actualizar sus beneficiaries llamando al Departamento de Servicio a los Miembros de TCDRS o a través de su empleador.

Si usted prefiere, puede rellenar el formulario *Designación de beneficiarios* (TCDRS-06S) y devolverlo a TCDRS. Puede obtener este formulario visitando TCDRS.org o llamando al Departamento de Servicio a los Miembros de TCDRS al 800-823-7782.

Puede designar a tantos beneficiarios como desee. Siempre honramos la designación de beneficiarios más reciente.

TIPOS DE BENEFICIARIOS

- ★ Los **beneficiarios primarios** son las personas (o entidades) que usted designa para recibir su beneficio. A menos que usted indique otra cosa, TCDRS repartirá el beneficio de partes iguales entre sus beneficiarios primarios.
- ★ Los **beneficiarios alternativos** solamente reciben un beneficio si sus beneficiarios primarios han fallecido.

COSAS A CONSIDERAR CUANDO DESIGNA A SUS BENEFICIARIOS

Cuando designe a un beneficiario, debe preguntarse:

- ★ ¿Depende mi cónyuge o alguien más de mí para recibir ingresos o apoyo financiero?
- ★ ¿Quiero proteger financieramente a más de una persona cuando yo fallezca?
- ★ ¿Necesito proteger financieramente a un menor de edad?

Su designación de beneficiarios (las personas o entidades que recibirán su beneficio) puede requerir que realice pasos adicionales para que sea válida.

CÓNYUGE Es posible que su cónyuge tenga derecho a una porción de cualquier beneficio que usted gane mientras estén casados. Esto aplica también a un esposo o esposa de hecho.

Si usted está casado y desea designar como su beneficiario primario a otra persona que no sea su cónyuge, es recomendable que se comunique con un abogado para enterarse de sus opciones.

DIVORCIO Si usted designó a su cónyuge como beneficiario y luego se divorcia, esta persona automáticamente pierde la designación de beneficiario primario. Si aún desea designar a su ex cónyuge como beneficiario, tiene que designar a esta

persona otra vez y marcar la relación con su ex como “no conyugal”. Comuníquese con TCDRS para solicitar más información sobre cómo un divorcio afecta sus beneficios.

BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD

Usted puede designar a menores de edad como beneficiarios, pero TCDRS no puede pagar el beneficio directamente un menor antes de que este cumpla 18 años de edad.

Para asegurarse de que su beneficiario menor de edad reciba el beneficio que usted desea, le recomendamos que designe a un custodio. Para recibir un beneficio en nombre del niño, solo se requiere que el custodio tenga más de 21 años de edad. El custodio no tiene que ser el tutor legal ni el cuidador del niño. Cuando el menor de edad cumpla 18 años, TCDRS podrá pagarle el beneficio directamente. Se puede designar a un solo custodio para varios menores, pero ningún menor puede tener más de un custodio. La custodia solo aplicará al beneficio de TCDRS. Usted puede designar a un custodio en línea en TCDRS.org o rellenando el formulario *Anexo para beneficiarios adicionales* (TCDRS-95S).

Si usted no designa a un custodio para recibir el beneficio, TCDRS **PAGARA EL BENEFICIO** a un padre o al tutor legal del niño. Si esto no es posible, TCDRS puede asignar a un fideicomisario para que reciba los pagos.

PATRIMONIO Si usted designa su patrimonio como beneficiario de su cuenta, esto puede crear dificultades para sus sobrevivientes y limitar las opciones que tienen.

Antes de nombrar su patrimonio como el beneficiario de su cuenta, deberá tener un testamento firmado. Además, debe pedir a su abogado que se comunique con TCDRS sobre las implicaciones de esta elección.

La elección de su patrimonio como su beneficiario no es una buena opción si quiere proporcionar a alguien una pensión mensual de por vida.

DONACIONES CARITATIVAS Usted puede designar a una organización sin fines de lucro o a una de beneficencia como beneficiario primario o alternativo. Simplemente indique el nombre de la organización como beneficiario primario o alternativo. Al igual que en el caso de su patrimonio, TCDRS hará un pago único del saldo en su cuenta a la organización sin fines de lucro o de beneficencia, lo cual incluye los fondos de igualación de su empleador.

REVISIÓN DE SUS BENEFICIARIOS

Es importante que usted revise sus beneficiarios anualmente o después de cualquier evento que cambia la vida; por ejemplo, matrimonio, divorcio, un nacimiento o un fallecimiento en su familia.

Si usted no designa a un beneficiario, pagaremos su beneficio a su cónyuge o a su patrimonio (si no está casado).

Un testamento no afecta cómo pagamos sus beneficios de TCDRS.

Como miembro de
TCDRS, es importante
que designe a un
beneficiario de su cuenta.

Con esto se asegura de
que TCDRS pague su
dinero de la manera que
usted desea.

El propósito de este folleto es brindarle un resumen general. En todo caso, prevalecerán las disposiciones y leyes federales y estatales.



ESTAMOS AQUÍ PARA AYUDARLE

Puede revisar y actualizar
sus beneficiarios en
WWW.TCDRS.ORG.

Si tiene alguna pregunta,
llame al **DEPARTAMENTO DE
SERVICIO A LOS MIEMBROS DE
TCDRS** al **800-823-7782**.

Estamos disponibles de lunes a
viernes de 7:30 a. m. a 6:00 p. m.,
hora del centro de los EE. UU.

